

en la forma siguiente: Por don Adolfo Barthe Aza, don José Ramón Fernández Cuevas y don José María Muñoz Martínez-Planas, en representación de la Caja de Ahorros de Asturias, 2.000.000 de pesetas; por don Ignacio Herrero Garralda, en representación del «Banco Herrero, Sociedad Anónima de Crédito», 2.000.000 de pesetas; por don Román Suárez Blanco, en representación de la Caja Rural Provincial de Asturias, 2.000.000 de pesetas; por don Plácido Arango Arias, y en representación de la Sociedad «Sigla, S. A.», 3.000.000 de pesetas, y por don Pedro Masaveu Petterson, en representación de «Banca Masaveu, S. A.», 2.000.000 de pesetas, constando certificaciones de que dichas cantidades se hallan depositadas en Entidades bancarias a nombre de la Fundación, constando igualmente el domicilio de la misma en la ciudad de Oviedo, calle Pérez de la Sala, número 20;

Resultando que figura protocolizado el documento por el cual acepta la Presidencia de honor de la Fundación Su Alteza Real el Príncipe de Asturias don Felipe de Borbón y Grecia, y cuantos herederos de la Corona española le sucedan en la mencionada dignidad, y que los órganos de gobierno son un Patronato y un Consejo ejecutivo, siendo miembros del Patronato: Los fundadores, los señores comparecientes en el acta fundacional: a), por su relevancia institucional y representatividad de la región asturiana: Don Teodoro López Cuesta Egocheaga, Rector de la Universidad de Oviedo; don Rafael Luis Fernández Álvarez, Presidente del Consejo Regional, y don Agustín José Antuña Alonso, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo; b), por su dedicación y esfuerzos personales para el logro de la constitución de la presente Fundación: Don José Ramón Álvarez Rendueles, don Emilio Alarcos Llorach, don José Luis López-Muñiz González-Madroño, don José Antonio Martínez Álvarez, don Graciano García García, don Juan Cueto Alas y don Santiago Rubio Sañudo, y asimismo, según certificación del Libro de Actas, en sesión del día 13 de octubre de 1980, son nombrados patronos: Don Francisco Goicoerrotea Sarri y don José Antonio Caicoya Cores. Todos ellos aceptan sus cargos expresamente, siendo Presidente de la Fundación don Pedro Masaveu Petterson, y Secretarios del Patronato y del Consejo ejecutivo, don José Ramón Fernández Cuevas y don José Antonio Caicoya Cores, respectivamente;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 8 de marzo, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento de 1972 y que al mismo han sido aportados cuantos datos y documentos puedan considerarse esenciales de conformidad con el mismo;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento y conforme a las facultades reconocidas en el Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones de carácter cultural, correspondiendo a la que nos ocupa la naturaleza de promoción, conforme al artículo 2, 4, del propio Reglamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultura privada de promoción la denominada «Principado de Asturias».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato anteriormente enunciado.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE.

Ilmo. S. Subsecretario de Cultura.

8002

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Millán, en Los Balbases (Burgos).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Millán, en Los Balbases (Burgos).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Los Balbases que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de

1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, toda las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8003

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de Aguas Vivas, en Carcagente (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del convento de Aguas Vivas, en Carcagente (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Carcagente que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

8004

RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de la Duquesa de Almodóvar, en Onteniente (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del palacio de la Duquesa de Almodóvar, en Onteniente (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Onteniente que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

8005

ORDEN de 27 de enero de 1982, por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Vázquez González-Quevedo.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 20 de febrero de 1981 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 40.946, promovido por don Francisco Vázquez González-Quevedo, sobre provisión de dos plazas de Jefes de Sección de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Centro Médico Asistencial «Mar-

qués de Valdecilla», de Santander, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Vázquez González-Quevedo, contra la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y seis, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo de los recursos de reposición y alzada contra tal resolución formulados, a que las presentes actuaciones se contraen debemos:

— Desestimar y desestimamos la inadmisibilidad alegada.
— Declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo de autos, en lo que se refiere a las plazas de Cirugía General y del Aparato Digestivo —Jefes de Sección—, objeto del presente recurso, reponiendo las actuaciones al momento de fijación del correspondiente baremo determinante de los criterios calificadores y sistemas de calificación, de tal modo que una vez establecido éste en forma legal, previos los demás trámites del caso, se proceda a la resolución del concurso, con indicación de la puntuación total obtenida por los concursantes apartados del baremo que dicha puntuación causan, y expresión de tales puntuaciones parciales.
Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por el Abogado del Estado, que fue admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario, para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

8006

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso - administrativo número 41.256, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Pedreira Mengotti, sobre expediente disciplinario.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 29 de mayo de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.256, promovido por don Manuel Pedreira Mengotti, sobre expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando substancialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Pedreira Mengotti contra Resolución de la Subsecretaría de la Salud, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, así como frente a las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho y once de octubre del mismo año, estas últimas desestimatorias del recurso de alzada formulado contra la primera y que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho, en cuanto no se ajustan al siguiente pronunciamiento.

— Sancionar y sancionamos a don Manuel Pedreira Mengotti, Médico especialista de análisis clínicos del Ambulatorio de «San José» como autor de una falta calificada como leve y preceptuada en el artículo sesenta y seis.dos.b) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, a la amonestación por escrito con constancia en el expediente personal del sancionado, establecido en el artículo sesenta y siete.uno.a), en relación con lo dispuesto en el artículo sesenta y ocho.uno, ambos del texto estatutario citado; con los traslados que de la precedente sanción sean reglamentariamente procedentes.

— Desestimar y desestimamos las demás pretensiones deducidas por el recurrente, de las cuales absolvemos a la Administración demandada.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, que fue admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

8007

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Explotaciones de Sanatorios y Residencias, S. A.».

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1980 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 862/79, promovido por «Explotaciones de Sanatorios y Residencias, S. A.», sobre normas a seguir respecto al pago de los conciertos con Instituciones Públicas y Oficiales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Explotaciones de Sanatorios y Residencias, S. A.», contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra Resolución de la Subdirección General Médica del Instituto Nacional de Previsión, Dirección Provincial de Alicante de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, por la que se dictaban normas a seguir respecto al pago de los conciertos con instituciones públicas y privadas, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho el acuerdo de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de Alicante de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, sobre reducción del precio concertado con la Entidad demandante y rotaciones efectuadas, dejándolas sin efecto, reconociendo a la actora el derecho a percibir la suma de tres mil pesetas por cama y día de estancia de enfermo en la Seguridad Social, desde el día uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho, todo ello sin perjuicio de los posibles aumentos posteriores y los intereses de demora estimados al cuatro por ciento de las cantidades debidas, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto recurso de apelación contra la referida sentencia y admitido en ambos efectos, el Tribunal Supremo ha tenido por apartada y desistida de la apelación a la parte apelante.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

8008

RESOLUCION de 26 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Gerona, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

El decreto de la Generalidad de Cataluña de 11 de febrero de 1982, declara de urgencia la ocupación de la finca número 63 de la calle Pedret, afectada de expropiación para el proyecto de defensa de la margen derecho de Pedret, segunda fase, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Ayuntamiento de Gerona ha fijado la fecha de levantamiento del acta previa de la ocupación de la finca el día 19 de abril próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial donde, previo traslado en el terreno, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que a continuación se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren:

Finca de la calle Pedret, número 63, compuesta de casa y terreno adjunto, que linda: Al frente, con la dicha calle; al Oeste, con el río Ter, y al Norte y Sur, con terreno público.

Propietaria: Doña María Teresa Riera Planella.

Domicilio: Calle Pedret, número 7, 1.º 3.º

Lo que se hace público para que los propietarios y demás interesados en la finca puedan comparecer en el acta para hacer uso de los derechos previstos en el artículo 52 de dicha Ley.

Gerona, 26 de marzo de 1982.—El Alcalde.—2.843-A.